



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE CT-CUM/A-9-2019-IV,
DERIVADO DEL DIVERSO CT-VT/A-11-
2019

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN

SECRETARÍA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 26, fracciones I y III, del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, se da cuenta a **Juan S. Mijares Ortega, Presidente del Comité de Transparencia**, con lo siguiente:

Constancias
1. Oficio DGTI/1520/2019 de la Dirección General de Tecnologías de la Información.
2. Oficio DGPC/09/2019/2962 de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.
3. Oficio CDAACL/SGD-3258-2019 del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, incluye dos anexos.

Los primeros dos documentos fueron recibidos el treinta de septiembre y, el último, el dos de octubre del presente año en esta Secretaría del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil diecinueve.

Visto el contenido de los oficios de cuenta, se tiene que las instancias requeridas presentan diversa información relacionada con el requerimiento formulado en la resolución en el expediente **CT-CUM/A-9-2019-IV**.

En consecuencia, corresponde analizar si la citada determinación se encuentra o no cumplida, lo que se estudia en los siguientes términos:

I. Solicitud de información. El once de diciembre de dos mil dieciocho se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000234018, requiriendo:

"Solicito todos los instrumentos consensuales y convenios de colaboración signados entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Universidad Nacional Autónoma de México. Además, solicito se incluya en la respuesta los productos académicos contratados (estudios, análisis, etc) entre ambas entidades durante el periodo de 2010 a 2018, todos los entregables íntegros producidos durante el mismo periodo, así como es indispensable el estudio de percepción social de la SCJN, realizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas." (sic)

II. Resolución del Comité en el expediente CT-CUM/A-9-2019-IV. En sesión de dieciocho de septiembre del año en curso, el Comité estimó atendida parcialmente la solicitud y requirió a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC) y a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) para que proporcionaran la

información necesaria al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL) y a la Dirección General de Tecnologías de Información (DGTI) sobre los contratos simplificados 21726-503-22-IV y 31077-301-13-II-12/1, así como el contrato simplificado SCJN/DGAS/PS-245/04/2008, solicitados por las instancias, respectivamente.

Posteriormente, el CDAACL y la DGTI debían informar a este Comité de Transparencia: (i) la recepción de tal información; (ii) la clasificación, en su caso, de los contratos simplificados; y (iii) de ser necesario, el costo de reproducción.

III. Informe de cumplimiento. Por oficio DGPC/09/2019/2962, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad comunicó al Comité el envío de las copias de los contratos simplificados a las áreas correspondientes.

La DGTI, previa revisión del contrato simplificado SCJN/DGAS/PS-245/04/2008, estimó que no existe información susceptible de ser clasificada como reservada.

El CDAACL indicó que el convenio específico de colaboración 21726-503-22-IV es información pública, por lo que no existe necesidad de crear una versión pública y remitió el documento en versión electrónica. En contraste, el convenio modificatorio 31077-301-13-II-12/1 contiene información parcialmente pública, por lo que deberá generarse una versión pública cuyo costo asciende a \$54.00 (cincuenta y cuatro pesos, 00/100 M.N.) por concepto de impresión más \$10.80 (diez pesos, 80/100 M.N.) por concepto de digitalización.

Consecuentemente, ante el contenido de las respuestas de las instancias vinculadas, se estima que la resolución CT-CUM/A-9-2019-IV fue acatada y se tiene por satisfecho el derecho de acceso a la información.

Por lo tanto, la Unidad General deberá poner a disposición de la persona solicitante los contratos simplificados SCJN/DGAS/PS-245/04/2008 y 21726-503-22-IV. En caso de que la persona solicitante cubra el costo de reproducción relacionado con la versión pública del contrato 31077-301-13-II-12/1, el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes deberá generar la versión pública de esa información y entregarla al Comité de Transparencia para su validación. Una vez validada la información, el Comité la entregará a la Unidad General para que la ponga a disposición de la persona peticionaria.

Así, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, fracción VIII, y 37, párrafo cuarto, fracción I. de los LINEAMIENTOS TEMPORALES, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por cumplida la resolución de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, emitida en el expediente CT-CUM/A-9-2019-IV.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CT-CUM/A-9-2019-IV DERIVADO
DEL DIVERSO CT-VT/A-11-2019**

SEGUNDO. Se ordena la remisión de la información a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a efecto de que notifique lo conducente al solicitante.

TERCERO. Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, y, posteriormente, archívese el presente asunto.

Así lo acordó y firma Juan S. Mijares Ortega, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, ante el Ariel Efrén Ortega Vázquez, Secretario del Comité.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Actividad	Nombre de la o el servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Licenciado Ariel Efrén Ortega Vázquez	Secretario de Seguimiento de Comités	
Elaboró:	Licenciada Fernanda Gómez Balderas	Profesional Operativa	

